



Rawson (Ch.-), 15 de Mayo de 2023.

DICTAMEN Nº 72/2023-CF

Sr. Presidente:

**Ref.: Expediente 41.134/2023-MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO-
R/ANTECEDENTES LP Nº 01/2023 COMPRA LIOFILIZADORA, ADQUISICIÓN
DE BIENES DE CAPITAL (Expediente Nº 85/2023).**

Atento al pase efectuado a fojas 268 del presente Expediente, a fin de que emita Dictamen, en virtud del Artículo Nº 32 de la Ley V – Nº 71, sobre la Licitación Pública realizada por las autoridades de la Municipalidad de Lago Puelo, con respecto a la compra de Una Maquina Liofilizadora, en la contratación que tramita por intermedio de la Licitación Pública Nº 01/2023, con un presupuesto oficial de la suma de \$ 44.772.325,45 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Trescientos Veinticinco Con Cuarenta y Cinco Centavos), Precio Final con IVA incluido, cuyas características se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones a las cuales me remito.

Dicha Compra será financiada con Fondos de Origen Nacional, según surge de la Resolución Nº 0075/2023 (fojas 33) del Intendente Municipal de fecha 11/01/2023, por lo que cuenta con la Previsión Presupuestaria respectiva.

Analizado el presente Expediente, surgen las siguientes consideraciones:

- Dejo constancia que por el Dictamen Nº 216/2022-CF, obrante a fojas 31 de las estas actuaciones, tuve intervención al venir en consulta la presente contratación.
- La Licitación Pública Nº 01/2023 fue declarada desierta (sin oferentes), por intermedio de la Resolución Nº 731/2023 (fojas 78 y 79) de fecha 09 de Marzo del año 2023 y se resuelve convocar la contratación directa, por aplicación supletoria, el Artículo Nº 95 Inciso “C” - Apartado 4) de la Ley II Nº 76.
- La Carta Orgánica de la Municipalidad de Lago Puelo regula los procedimientos aplicables en materia de contrataciones en sus Artículos Nº 211 a Nº 215.
- Del análisis de dichos artículos de la Carta Orgánica del Municipio surge lo siguiente: se contempla solo en dos (2) casos la contratación directa: a) El Artículo Nº 211: cuando el monto máximo es el equivalente a la suma de una (1) remuneración percibida por el Intendente y b) El Artículo Nº 214: El Consejo Deliberante puede autorizar contrataciones directas cuando razones extraordinarias de emergencia y urgencias así lo aconsejen, necesitando para ello la aprobación con los votos de 3/4 de la totalidad del Consejo Deliberante.
- Por lo expuesto, se recomienda que previo a la contratación directa pretendida, se requiera expresa autorización del Consejo Deliberante mediante la Ordenanza Municipal respectiva, quienes deberán habilitar como excepción la modalidad de contratación directa que se propicia y las justificaciones que la motivaron.
- En el presente Dictamen, no me expido, sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de la contratación pretendida, ni tampoco sobre cuestiones técnicas propias que hacen a la misma.

Así Me Expido.